

El objeto es ayudar a sufragar los gastos derivados de las actividades deportivas que complementen las de competencia municipal.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017 todo ello en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz que fue aprobado en sesión plenaria de 12 de Junio de 2006 y publicada en el BOP Teruel de fecha 11 de Septiembre de 2006.

Cuarto. Cuantía:

La cantidad global prevista para esta convocatoria asciende a 25.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341.48905 del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, ni la cuantía de 3.300 € concedidos. La cuantía mínima a conceder no podrá ser inferior a 132 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de la convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, ó por cualquiera de los medios previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo. El plazo de presentación será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ALCAÑIZ, 31 de octubre de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO

Núm. 74.898

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2017

BDNS(Identif.):368864

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2017 por la que se convocan subvenciones a asociaciones juveniles de la ciudad de Alcañiz para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las asociaciones juveniles de Alcañiz y que figuren inscritas en el registro general de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de alcañiz, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda documentación generada por la misma.

Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá realizarse previa autorización por el Ayuntamiento.

Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados.

Aportar al Ayuntamiento de Alcañiz los testimonios gráficos u otros de difusión de la actividad e impacto de la misma.

Segundo. Objeto:

El objeto de la subvención son aquellos programas relacionados con asociaciones juveniles en materia de ocio, tiempo libre, tales como cursos, talleres, exposiciones, charlas, actividades musicales y recreativas, campamentos y demás eventos de esta índole.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 12 de Junio de 2006 y publicada en BOPTE núm: 172, el 11 de Septiembre de 2006.

Cuarto. Cuantía:

El importe máxima prevista para esta convocatoria asciende a 1.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

ALCAÑIZ, 31 de octubre de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO

Núm. 74.899

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2017, sobre el Expediente de Modificación de Créditos 14/2017 sobre crédito extraordinario financiados con baja de créditos que se hace público resumido por capítulos:

Aumento en aplicaciones presupuestarias de gasto:

Aplicación		Denominación	Créditos extraordinario
342	63200	OBRAS ACONDICIONAMIENTO VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL	30.000,00 €
		TOTALES	30.000,00 €

Disminución en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Aplicación		Denominación	
Econ	Prog.	BAJAS DE CREDITO	
151	60001	PLAN DE SEÑALIZACIÓN URBANA	30.000,00
		TOTALES	30.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a 31 de octubre de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Gracia Suso

Núm. 74.900

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2017, sobre el Expediente de Modificación de Créditos 15/2017 sobre suplementos de créditos financiados con bajas de créditos que se hace público resumido por capítulos:

Aumento en aplicaciones presupuestarias de gasto:

APLICACIÓN	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO
338/22610	ACTIVIDADES FIESTAS	15.000,00 €
432/22610	GASTOS JORNADAS RUTA DEL TAMBOR Y DEL BOMBO	20.000,00 €
432/22709	PROMOCION TURISTICA	10.000,00 €
454/21902	REPARACION Y CONSERVACION CAMINOS	15.000,00 €
		60.000,00 €